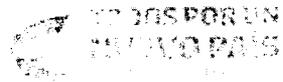




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500907501**



20165500907501

Bogotá, **14/09/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA S.A.S.
CARRERA 7A No. 70 - 170 CRESPO PISO 3
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44584** de **02/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 44584 del 02 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con nit. **900634378-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 44584 Del 02 A SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 401022 de fecha 11 de marzo de 2016 impuesto al vehículo de placa LWF371, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S. identificada con NIT. 900634378-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590. esto es, **"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 569:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 44584 Del 02 A SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 569

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
401022	11 de marzo de 2016	LWF371

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 401022 de fecha **11 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.** identificada con NIT. **900634378-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **900634378-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, "(...) **Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución que prevé "(...) **Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)**"; acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa **LWF371**, sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 44584 Del 02 ASEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con **900634378-4**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **900634378-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **900634378-4**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la **CARRERA 7A #70-170, CRESPO PISO 3**, teléfono **0**, correo electrónico **IGNACIO.TAPIA@LATRANSPORTADORA.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 44584 Del 02 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LA TRANSPORTADORA S.A.S., identificada con 900634378-4

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 44584 del 02 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 44584 Del 02 A SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LA TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con **900634378-4**

**PARQUEADERO
EL CARMEN**

En el Carmen a los 11 días del mes de 3 del año 16 en presencia del
Señor(a) _____ con C.C. No _____ exp _____
Dir _____ Te _____ se procede a la incautación e inventario del vehículo con las

Clase: Coupe Marca: MACH Tipo: MUSA Placas: LW 371 Color: _____ Modelo _____
Servicio: _____ Motivo por el que se inmovilizo: _____

Con elementos que se relacionan a continuación:

ELEMENTOS	S	N	CANT	ESTADO			ELEMENTOS	S	N	CANT	ESTADO			
				B	R	M					B	R	M	
Aire acondicionado		✓					Llave de suich		✓					
Alerón		✓					Llantas	✓		20				
Amortiguador	✓		2				Rines	✓		10				
Alternador	✓		1				Manija de puert	✓		2				
Antena		✓					Caja	✓		1			✓	
Asiento	✓		2				Transmisión	✓		2				
Barras	✓		1				Consola		✓					
Limpia vidrios	✓	✓					Parrilla							
Puertas	✓		2				Eleva vidrio	✓		1				
Revol	✓		1				Parabrisas	✓		1				
Revol	✓		1				Vidrios Puntita	✓		2				
Botones de seg		✓					Vidrios laterales	✓		2				
Bomba	✓		1				Vidrios trasero	✓		1				
Carburante		✓					Retrovisores	✓		2				
Cocuyo delant	✓		2				Radio electrónico		✓					
Copas		✓					Tapetes		✓					
Ceniceros		✓					Tapa de gasolina			2				
Copas	✓		2				Tanque de Gas	✓		2				
Carpa		✓					Tapa radia	✓		2				
Cocuyo Trasero	✓		2				Sirena							
Excuso		✓					Cornetas	✓		1				
Espejo		✓					Parasol		✓					
Emblemas	✓		1				Radio		✓					
Encendido		✓					Parlantes							
Extinguidor		✓					Descmabrazo		✓					
Cintura de Seg		✓					Depurador		✓					
Espoiler		✓					Perclana		✓	1				
Pintura	✓		1				Tarjeta de pro		✓					
Gato y cruceta	✓	✓					Seguro Obligat		✓					
Lámp	✓		2				Tarjeta de Oper		✓					
							Certific de amb		✓					

OBSERVACIONES:

el Maquinaria

QUIEN RECIBE EN EL PARQUEADERO

QUIEN ENTREGA

FICHO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A ORDEN DE LA
DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTE DE BOLIVAR
CAROLAVÉRY EL CARMEN

FICHO No. : 4509

Fecha:

Comuna: T. Y. Y. Y. Y. Y.

Hora:

Clase de Vehículo:

Hora de salida:

Conductor del Vehículo:

Motivo de la Inmovilización:

Reporte de la Empresa:

FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500845611



Bogotá, 02/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA S.A.S.
CARRERA 7A No. 70 - 170 CRESPO PISO 3
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44584 de 02/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 44354.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Observaciones:	
Centro de Distribución: <i>STANBON</i>	
C.C.:	
Nombre del distribuidor: <i>Daniel Medina</i>	
Fecha 1:	<i>23/09/16</i>
Fecha 2:	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Existe Número	

Motivos de Devolución
472



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA S.A.S.
CARRERA 7A NO. 70 - 170 CRESPO PISO 3
CARTAGENA - BOLIVAR

15/09/2016 15:05:30
Fecha Pre-Admisión: 15/09/2016 15:05:30
Código Postal: BOG
Departamento: BOLIVAR
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
Dirección: CARRERA 7A NO. 70 - 170 CRESPO PISO 3
TRANSPORTADORA S.A.S.
Envío: RN38101800CO
Código Postal: 11311395
Departamento: BOGOTA D.C.
Ciudad: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Salud
Superintendencia de Puertos y Transportes - Superintendencia
NOMBRE: RAZON SOCIAL
TRANSPORTADORA S.A.S.
SERVICIOS POSTALES
Nº 1900 052178
CÓDIGO 25 9 55 A 95
LÍNEA NÚM. 01 8000 111 210